I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000417

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 11 MAR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1497/2009; el Oficio N°1000/164/2009 de la Dirección Juridica; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato,** de fecha 12 de febrero de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y **SODIMAC S.A.,** representada por don Sandro Solari Donaggio, cédula de identidad N° 9.585.729-9, los que han convenido en la celebración del siguiente contrato:

2. SODIMAC, conforme a su giro social opera tiendas comerciales en distintos puntos del país.

3. Por su parte la Municipalidad dentro sus funciones esta facultada para:

a) Realizar los trámites tendientes a efectuar traspasos de permisos de circulación de una Municipalidad a otra, y,

b) Recaudar los pagos que para obtención y otorgamiento de dichos permisos les corresponden efectuar a los propietarios de vehiculos motorizados.

3.1. Todo ello conforme lo dispone la Ley de Rentas Municipales.

4. Por medio del contrato Sodimac se obliga a entregar en comodato a la Municipalidad, en la oportunidad que se indica en el punto siguiente, un espacio físico dentro de la tienda comercial ubicada en Américo Vespucio N°150, Cerrillos, espacio que aquella habilitará con los elementos y personal adecuado de la propia Municipalidad, la cual será destinado a prestar los servicios de traspasos del Registro y recaudación de pagos, de permisos de circulación. Los referidos servicios serán prestados de lunes a domingo dentro del horario de funcionamiento de la Tienda referida, esto es de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado de las 09:00 a 21:00, y de 09:00 a 20:00 horas del domingo.

4.1. Será responsabilidad de la Municipalidad velar para que los módulos de atención de público mantengan una atención continua y permanente, estableciendo los turnos de personal que estime conveniente.

5. El contrato entrará en vigencia el 28 de febrero del año 2009, fecha en la cual Sodimac hará entrega del espacio a que se refiere este contrato, y se extinguirá el 04 de abril del mismo año, fecha en la cual, la Municipalidad deberá restituir el espacio dado en comodato, en las condiciones en las que fue entregado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000417

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

6. Sodimac queda facultada para informar a sus clientes y público en general de la celebración del contrato, a través de los medios que ella determine. Por su parte la Municipalidad estará obligada a indicar en toda campaña de publicidad o de difusión que realice, relativa al traspaso o pago de los permisos de circulación, la existencia de un módulo de la Municipalidad habilitado en el interior de la Tienda Comercial a que se refiere este contrato.

7. Sin perjuicio de lo que las partes convengan, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad el contar con las medidas de seguridad tendientes a resguardar tanto la documentación relativa a los traspasos de permisos que se efectúen, como los valores que recauden por concepto de los pagos que perciban en las cajas que se instalen en el espacio entregado en comodato.

8. El contrato no generará vínculo laboral alguno entre Sodimac y la Municipalidad. Así, los trabajadores de la Municipalidad no tendrán vínculo de subordinación o dependencia de Sodimac.

8.1. Por otra parte, Sodimac podrá solicitar a la Municipalidad el retiro de sus tiendas de algún trabajador de la Municipalidad que no se ajuste al comportamiento y actitud que debe tener, frente a los clientes, todo trabajador que preste servicios en locales de Sodimac.

9. Los demás deberes y obligaciones contraidas por las partes se encuentran contenidos en el Contrato que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

GILDA ESPINOZA AHUMADA
Alcaldesa (S)

GEA/CUCH/mbh
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Permiso de Circulación
Tesoreria Municipal
Secplan
SODIMAC S.A.

CONTRATO

En la ciudad de Santiago a 12 de febrero del 2009, entre SODIMAC S.A., representada por don Sandro Solari Donaggio, cédula nacional de identidad Nº 9.585.729-9, ambos con domicilio en calle Eduardo Frei Montalva Nº 3092, Renca, en adelante también "Sodimac", por una parte, y por la otra La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Rut 69.255.000-5, representada por don Alejandro Almendares Calderon, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en Piloto Lazo nº120, Cerrillos, en adelante la Municipalidad, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: SODIMAC, conforme a su giro social opera tiendas comerciales en distintos puntos a lo largo del país.

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad dentro de sus funciones esta facultada para:
a) Realizar los trámites tendientes a efectuar traspasos de permisos de circulación de una Municipalidad a otra, y,
b) Recaudar los pagos que para la obtención y otorgamiento de dichos permisos les corresponden efectuar a los propietarios de vehículos motorizados.

Todo ello conforme lo dispone la Ley de Rentas Municipales.

TERCERO: Por medio del presente instrumento Sodimac se obliga a entregar en comodato a la Municipalidad, en la oportunidad que se indica en la cláusula siguiente, un espacio físico dentro de la tienda comercial ubicada en AMERICO VESPUCIO N°150, Cerrillos, espacio que aquella habilitará con los elementos y personal adecuado de la propia Municipalidad, el cual será destinado a prestar los servicios de traspasos del Registro y recaudación de pagos, de permisos de circulación. Los referidos servicios serán prestados de lunes a domingo dentro del horario de funcionamiento de la Tienda referida, esto es de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado de las 09:00 a 21:00 , y de 09:00 a 20:00 horas el domingo.

Será responsabilidad de la Municipalidad velar para que los módulos de atención a público mantengan una atención continua y permanente, estableciendo los turnos de personal que estime conveniente.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia el 28 de Febrero del año 2009, fecha en la cual Falabella hará entrega del espacio a que se refiere este contrato, y se extinguirá el 04 de abril del mismo año, fecha en la cual, la Municipalidad deberá restituir el espacio dado en comodato, en las condiciones en las que fue entregado.

QUINTO: Sodimac queda facultada para informar a sus clientes y público en general de la celebración del presente contrato, a través de los medios que ella determine. Por su parte la Municipalidad estará obligada a indicar en toda campaña de

publicidad o de difusión que realice, relativa al traspaso o pago de los permisos de circulación, la existencia de un módulo de la Municipalidad habilitado en el interior de la Tienda Comercial a que se refiere este contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo que las partes convengan, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad el contar con las medidas de seguridad tendientes a resguardar tanto la documentación relativa a los traspasos de permisos que se efectúen, como los valores que recauden por concepto de los pagos que perciban en las cajas que se instalen en el espacio entregado en comodato.

SEPTIMO: El presente contrato no generará vínculo laboral alguno entre Sodimac y la Municipalidad. Así, los trabajadores de la Municipalidad no tendrán vínculo de subordinación o dependencia de Sodimac.

Por otra parte, Sodimac podrá solicitar a la Municipalidad el retiro de sus tiendas de algún trabajador de la Municipalidad que no se ajuste al comportamiento y actitud que debe tener, frente a los clientes, todo trabajador que preste servicios en locales de Sodimac.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y data quedando 1 en poder de Sodimac y 2 en poder la Ilustre Municipalidad de Cerrillos

PERSONERIAS: La personería de don Alejandro Almendares Calderón para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos consta en 1º sesión acta instalación Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Cerrillos de fecha 06 de diciembre de 2008, proclamación oficio 5990 de 26 de noviembre de 2008. La personería de don Sandro Solari Donaggio para actuar en representación de SODIMAC S.A. consta en escritura pública de fecha 31 de Agosto del 2005 otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

Alejandro Almendares Calderon
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SANDRO SOLARI DONAGGIO
p.p. SODIMAC S.A.